



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 154-2025/GRLL-GRS-RISSC

Huamachuco, 27 de febrero de 2025

Visto: El Memorandum Nº 00189-2025-GRLL-GGR-GRS-RIS SC-DE, de fecha 27 de febrero de 2025, que contiene el Oficio Nº 0082-2025-GR-LL-GRDS-DRS/RED-SC/ADM, de fecha 27 de febrero de 2025 y el Informe Nº 035-2025/GR-LL/GRDS/RED-SC/UL, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por la Unidad de Logística Institucional, quién solicita la Aprobación de la **Contratación Directa:** "Servicio de Alquiler de Local del Centro de Salud Mental Comunitario, de la Red Integrada de Salud De Sánchez Carrión", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7º del Decreto Legislativo Nº1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, pudiendo delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el citado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, a través de la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se establecen las normas para la gestión presupuestaria y ejecución del gasto público que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2024;

Que, en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº082-2019-EF, se señala que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, salvo los casos expresamente previstos en la citada normativa;

Que, así, se aprueban las contrataciones directas establecidas en los literales e), g), i), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley Nº30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, previo informes técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº30225, en su artículo 27º, literal j) dispone: "27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento";

Que, el artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley Nº 30225, aprobado por Decreto Supremo Nº344-2018-EF, que señala:

"La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27º de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) i) Adquisición y arrendamiento: Para efectos de la contratación directa prevista en el literal i) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato."

Que, en relación al procedimiento para las contrataciones directas, la norma antes mencionada en su artículo 102 Procedimiento para las contrataciones directas, dispone:

"102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. 102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141º, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato. (...)

102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

102.5. Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan."

Que, el numeral 1 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los "bienes inmuebles" como aquellas edificaciones bajo administración de las entidades, independientemente del título jurídico en virtud del cual la ejercen, incluyendo los terrenos sobre los cuales han sido construidas, destinadas al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales, archivos, almacenes, depósitos, entre otros, independientemente de su uso efectivo;

Que, mediante Resolución Directoral N°0010-2021-EF/54.01, de fecha 03 de julio de 2021, se aprueba la Directiva N°003-2021-EF/54.01 "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales". La Directiva tiene por objeto establecer disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles destinados a sedes institucionales y oficinas administrativas, almacenes, depósitos, talleres, laboratorios, archivos y otros, que realice el Poder Ejecutivo, que comprende a los ministerios, sus organismos públicos, sus programas y proyectos especiales;

Que, conforme a los documentos de visto y en merito a los considerandos precedentes, corresponde aprobar la contratación directa por el supuesto de Adquisición Y Arrendamiento De Bienes Inmuebles para el "Servicio de Alquiler de Local del Centro de Salud Mental Comunitario, de la Red Integrada de Salud De Sánchez Carrión;

Estando a lo normado dispuesto por Ley N°30225, y su modificatoria que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, Decreto Supremo N°082-2019-EF, Decreto Legislativo N°1440; Decreto Supremo N°344-2018-EF, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N°31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2024, Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud de Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000641-2024-GR-LL-GOB y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Procedimiento de Selección-CONTRATACIÓN DIRECTA, por la fundamentación expuesta en la parte considerativa de la presente resolución, según detalle siguiente:

N.º	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN	VALOR ESTIMADO	TIPO DE PROCESO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	REF.
01	SERVICIO	Alquiler del local Centro de Salud Mental Comunitario	S/ 51,000.00	Contratación Directa	Recursos Ordinarios	Inclusión

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad De Logística, se encargue de las acciones conducentes a la contratación Directa para la CONTRATACIÓN de los servicios señalados en el artículo primero de la presente resolución", y conforme a los parámetros establecidos en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

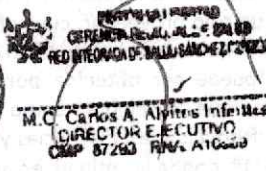
ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Unidad de Logística, publique dentro del plazo de Ley. La presente Resolución, en el sistema electrónico de contrataciones del Estado - SEACE, así como de los informes que los sustentan.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, la publicación de la presente resolución en el portal de la página Web Institucional.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

CAAI/MJTV/SOCM/
C.C. Archivo



RED INTEGRADA DE SALUD
SÁNCHEZ CARRIÓN
Es Copia Fiel del Original

Sonia Y. Carhuamaca Quinch
FEDATARIO
Reg. N° 215
Fecha 06 MAR 2025